



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

05 JUN 2018

DECRETO N° 1009

**VISTOS:**

El ordinario N° 07/1321, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Municipal, sobre representación e inscripción en los registros de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de personas jurídicas receptoras de transferencias, de la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral; el ordinario N° 07/1280, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; los certificados N°s 175/2018 y 177/2018, ambos de fecha 14 de mayo de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes las organizaciones Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza y Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral; el certificado de fecha 14 de mayo de 2018, del Secretario Municipal (S), sobre representación e inscripción en los registros de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de personas jurídicas receptoras de transferencias, del Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral, de fecha 11 de agosto de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, se seleccionaron como proyectos ganadores, entre otros, los siguientes:

Organización	RUT	Monto	Proyecto
Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza	65.374.220-7	\$905.000	Taller de danzas folclóricas americanas
Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza (niños y niñas)	65.374.220-7	\$1.000.000	Corrida de colores
Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral	75.987.080-8	\$1.500.000	2ª etapa sede social (comedor, cocina)

2.- Que mediante los ordinarios N°s 07/1280 y 07/1321, de fecha 23 y 30 de mayo de 2018, respectivamente, el Director de Desarrollo Comunitario envía a la Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes correspondientes a los proyectos presentados, adjuntando un informe elaborado por el respectivo coordinador territorial, donde se explican las razones del retraso en ello, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 2 de diciembre de 2015. Que se expresa en cada uno de los casos, en lo que importa, lo siguiente: a) Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza: postuló al Programa del año 2014 con el proyecto "Taller de batucada", por un monto de \$1.000.000, cantidad que fue pagada en noviembre de 2015 y rendida en febrero de 2017, a lo que se suman los problemas administrativos de la organización, lo que se demuestra con la falta de

oportunidad en la entrega de los balances, el correspondiente al 2016 fue recibo por el municipio en agosto de 2017, y el de este año en abril de 2018, los que se requiere para la emisión del certificado de vigencia por parte del Secretario Municipal; y b) Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral: se encontraba en ejecución el proyecto del Programa del año 2014, el que fue pagado en agosto de 2017 (“Construcción cocina sede social”), presentándose la rendición en marzo de 2018.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.

4.- Que las bases de la versión 2015 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 6.4, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República. Que lo último se ha comprobado con los certificados extendidos por el Secretario Municipal y el Departamento de Finanzas, respectivamente, ambos de la presente anualidad, tal como aparece en los vistos de este instrumento.

5.- Que en el mismo orden de consideraciones, el numeral 9.2.1 disponía que la entrega de los recursos se realizaría “durante el primer semestre del año 2016”, lo que no ocurrió atendida la falta de un acto administrativo que lo formalizara, por los argumentos expuestos en el considerando 2. Que sin perjuicio de ello, el plazo consignado en el pliego de condiciones no se estableció en términos fatales, atendida la satisfacción de intereses generales que se persigue con el Programa Presupuestos Participativos, los que no pueden verse afectados por la imposición de un tiempo que luego puede sufrir variaciones, sobre todo porque ello dependerá no sólo de la actuación de oficio de la Municipalidad sino que también de la actividad de los propios interesados, recordando que el referido Programa por definición es de participación.

6.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar el proyecto que nos ocupa, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que el proyecto se votara y presentara al Concejo sería seleccionado por acto administrativo y se entregarían los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde diciembre de 2015, la Municipalidad no le informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección del proyecto.

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015.

#### D E C R E T O:

1. **SELECCIÓNENSE** los siguientes proyectos como ganadores de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, año 2015:

Sector: Rural					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto

Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral	75.987.080-8	Pilar Macarena Castillo Briceño		2ª etapa sede social (comedor, cocina)	\$1.500.000
---	--------------	---------------------------------	--	--	-------------

Sector: Las Compañías					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza (Programa Presupuestos Participativos Niños y Niñas)	65.374.220-7	María Magdalena Velásquez Velásquez		Corrida de colores	\$1.000.000
Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza	65.374.220-7	María Magdalena Velásquez Velásquez		Taller de danzas folclóricas americanas	\$905.000

2. **SUSCRÍBANSE** los respectivos convenios con las organizaciones beneficiarias.
3. **NOTIFIQUESE** a las representantes de las organizaciones personalmente al momento de apersonarse a firmar el respectivo convenio.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza
  - Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/VRS